



Convención Constituyente
Comisión Redactora

DESPACHO N° 3

La Comisión **REDACTORA**, ha considerado los dictámenes de la comisión de **Poder Legislativo**, por los cuales se modifica el artículo 111, **SESIONES ORDINARIAS**; y, aconseja su aprobación de la siguiente forma:

DICTAMEN DE MAYORÍA

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

"Artículo 111: SESIONES ORDINARIAS. Las Cámaras abren sus sesiones ordinarias por sí mismas el 1° de marzo de cada año y las cierran el 15 de diciembre. Funcionan en la Capital pero pueden hacerlo por causas graves o de interés público en otro sitio del territorio de la Provincia, previa resolución de ambas Cámaras.

Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por resoluciones concordes de ambas Cámaras, adoptadas antes de fenecer el período".

Fdo. C.C. **LAURA CARTUCCIA, MONICA MILLAN, MARIA DOLORES PISTONE, JORGE ESQUIVEL, ANA GEREZ ISNARDEZ, EMMA FATIMA LANOCCI, MATIAS MONTEAGUDO.**

DICTAMEN DE MINORÍA N°1

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

"Artículo 111: SESIONES ORDINARIAS. Las Cámaras abren sus sesiones ordinarias por sí mismas el 1° de marzo de cada año y las cierran el 15 de diciembre.

Alonso

(Signature)

(Multiple signatures)



Convención Constituyente

Comisión Redactora

Funcionan en la Capital pero pueden hacerlo en otro sitio del territorio de la Provincia por causas graves o de interés público, previa resolución de cada una de las Cámaras.

Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por resoluciones concordadas de ambas Cámaras, adoptadas antes de fenecer el período".

Fdo. C.C. BRUNA PEREZ FABIAN, JUSTINO USTAREZ.

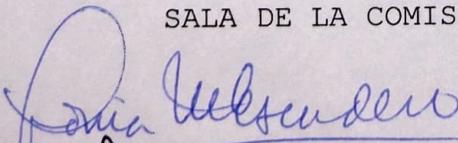
DICTAMEN DE MINORÍA N°2

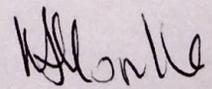
**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE ALTA
SANCIONA**

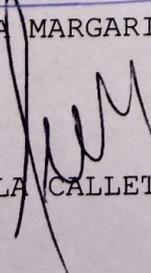
"Artículo 111: SESIONES ORDINARIAS. Ambas Cámaras abren sus sesiones ordinarias por sí mismas el 1° de marzo de cada año y las cierran el 15 de diciembre. Funcionan en Capital, pero cualquiera de ellas puede sesionar en cualquier sitio del territorio provincial cuando el interés público del asunto en tratamiento lo demande, incluso de manera remota asegurando la publicidad y simultaneidad de la transmisión de las sesiones. Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse por resolución de ambas Cámaras".

Fdo. C.C. MARIA DOLORES PISTONE.

SALA DE LA COMISION, _____ de Diciembre de 2.021.-


SONIA MARGARITA ESCUDERO


MATILDE LOPEZ MORILLO


PAMELA CALLETTI

MARIA TUSNELDA CASTAÑARES



Convención Constituyente
Comisión Redactora

GUILLERMO MARTINELLI

BALTASAR LARA GROS

MASHUR LAPAD

GERONIMO AMADO

FERNANDO LARDIES DE LA ZERDA

JORGE RODRIGUEZ CORNEJO

JORGE PABLO SOTO

PATRICIA POMARES